



## *Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa*

RESOLUCION N° 86/12

SANTA ROSA, 22 de junio de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 1521/12 – TdeC, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN 108/09 – RENDICION DE LA CTA . CTE. –N° 8503/4”;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 04/12, la señora Jefe de Relatores de la División I solicita la modificación del período de rendición de la Cuenta Corriente N° 8503/4 – Policía de la Provincia – Servicio Adicional -;

Que tal solicitud se formula teniendo en cuenta el importante volumen de movimientos que dicha cuenta registra;

Que en la mencionada nota se sugiere que la presentación de las rendiciones de cuentas se realice en forma mensual, ante la necesidad de facilitar y agilizar el control que lleva acabo Relatoría;

Que la Señora Vocal Subrogante de la Sala I presta conformidad, por compartir en un todo el informe anteriormente citado;

Que por lo antes expuesto se hace necesario modificar la Resolución N° 108/09 y establecer en forma mensual la rendición de la Cuenta Corriente N° 8503/04 – Policía de la Provincia – Servicio Adicional;

Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 513/69 es facultad de este Tribunal establecer las normas reglamentarias que considere necesarias respecto a las rendiciones de cuentas a presentar por parte de las dependencias del Estado Provincial;

Que habiendo tomado intervención Asesoría Letrada del Organismo, informa que no existen impedimentos legales para resolver conforme a lo solicitado;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°: Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución N° 108/09, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Establecer en períodos semestrales la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de la Jefatura de Policía, ante el

//.-



## *Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa*

//2.-

Tribunal de Cuentas, de las siguientes cuentas corrientes abiertas en el Banco de La Pampa:

CTA. CTE. NRO.	DENOMINACIÓN
12964/8	Policía Provincia – Sección Verificación Automotor.
15673/4	Policía Provincia – Sistema de Alarmas.
10497/9	Policía Provincia – Com. Por multas.
14773/6	Policía Provincia – Dpto. Judicial.
20457/0	Policía Provincia – Migraciones.
10998/1	Policía Provincia – REPAR.

Artículo 2º: Incorpóranse como artículos 3º, 4º y 5º de la Resolución N° 108/09, el siguiente texto:

Artículo 3º: Establecer en forma mensual la presentación de la rendición de cuentas por parte de la Jefatura de Policía de la cuenta corriente abierta en el Banco de La Pampa N° 8503/4 “Policía Provincia- Servicio Adicional”.

Artículo 4º: La cuenta detallada en el artículo 3º deberá ser rendida dentro de los treinta (30) días del vencimiento de cada mes, debiendo contener la misma la documentación vigente y cualquier otra que requiera el Tribunal.

Artículo 5º: La presentación mensual de la rendición de cuentas establecida en el artículo 3º será de aplicación a partir del 01 de julio de 2012.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, publíquese, comuníquese a la Policía de la Provincia y cumplido, archívese.

Firma: Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante CPN Liliana SAGO de LEVENTAN, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.